

LA FILOSOFIA DE VOLNEY EN EL DISCURSO DEL DOCTOR FRANCIA

Ismael Pavetti¹

Resumen

Se ha hablado mucho de la influencia de Rousseau en los movimientos independentistas americanos, incluso hay alusiones de su influencia en el pensamiento del Doctor Francia. Sin embargo, poco y nada se menciona la influencia del Conde de Volney en el pensamiento del artífice de la independencia del Paraguay. Puede apreciarse a influencia de este pensador francés en los dos documentos fundacionales de la República, el discurso del 17 de junio y la nota del 20 de Julio de 1811, en donde Francia se vale de la simbología y la concepción de derecho natural del autor para sentar las bases de la independencia de la república.

Palabras clave: ley natural, principio de retroversión, Ilustración, derechos imprescriptibles.

Abstract

Much has been said about the influence of Rousseau in the American independence movements, there are even allusions of his influence in the thought of Doctor Francia. However, little and nothing is mentioned about the influence of the Count of Volney in the thinking of the architect of the independence of Paraguay.

the influence of this French thinker can be appreciated in the two founding documents of the Republic, the speech of June 17 and the note of July 20, 1811, where France uses the symbolism and the author's conception of natural law to establish the bases of the independence of the republic.

Keywords: natural law, retroversion principle, Enlightenment, imprescriptible rights

¹Facultad de Filosofía – Universidad Nacional de Asunción. Paraguay. Correo electrónico: omarpavetti86@gmail.com

Introducción:

Es incuestionable la influencia del pensamiento ilustrado en los movimientos de independencia en todo el continente americano, esta ya era ampliamente reconocible a inicios del siglo XIX (aunque su difusión ya se venía acrecentando desde las reformas borbónicas). Estas nuevas ideas se reflejaron en las iniciativas económicas y educativas, así como en la documentación política.

Sin embargo, es erróneo pensar en los movimientos de independencia como algo netamente intelectual, no fueron las ideas las que generaron las condiciones de la revolución, sino que fueron las circunstancias históricas las que condujeron a los revolucionarios independentistas a adoptar las ideas de los pensadores ilustrados en aras de los intereses de la región.

El estallido de las revoluciones independentistas surge como consecuencia de la crisis de las monarquías ibéricas, causada por los conflictos europeos en el contexto de las revoluciones burguesas. A esto se le suman factores como la intervención de Gran Bretaña y la necesidad que tenía la burguesía criolla de una mayor participación en los asuntos políticos.

En el Paraguay la dirección de la revolución recae en la figura del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia quien, en ausencia de una burguesía que pudiese gobernar, se consolidó como dirigente de la pequeña burguesía rural. Al representar los intereses de esta clase social no es de extrañar que se adhiera a la vertiente más radical de la ilustración.

Para sostener la posición de una independencia absoluta (no solo de la corona de española, sino también de Buenos Aires) Francia se vale de los postulados esbozados por Volney y Rousseau sobre la teoría del derecho natural, utilizando el principio de retroversión, la concepción de Estado como organismo y el carácter imprescriptible de la ley natural.

LA FILOSOFIA DE VOLNEY EN EL DISCURSO DEL DOCTOR FRANCIA

El Doctor José Gaspar Rodríguez De Francia fue el artífice de la independencia del Paraguay (estableciendo con ello la primera República independiente en América del Sur). Su pensamiento se sustentaba en las ideas de la Ilustración Francesa, así como en el movimiento independentista de los Estados Unidos de América.

Estas influencias quedaron plasmadas en los dos documentos fundacionales de la República (el discurso del 17 de junio y la nota del 20 de julio de 1811), además se constata su incidencia en varias de las reformas que fueron implementadas por el gobierno revolucionario.

El contacto de Francia con las ideas de la Ilustración se dio en su juventud, cuando estudio en la Universidad de Córdoba. En esa casa de estudios se debatían las nuevas ideas venidas de Europa además de los acontecimientos que ocurrían en el continente, como la independencia de los Estados Unidos y la rebelión de Tupac Amaru (Chaves, 1964, p.43-46).

Durante su estancia en la Universidad Francia se formó en filosofía y teología, su acervo teórico iba desde la metafísica de San Anselmo y la moral Tomista a las Ideas de Rousseau y Benjamín Franklin (White, 1884, p.105). A esta formación hay que sumarle su biblioteca, considerada una de las mejores en la provincia, en las que figuraban obras de Volney, Voltaire, Rousseau y Raynal, entre otros exponentes de la Ilustración (Pavetti Ricardo, 1990, p.75). por lo que es innegable que Francia conocía obras como *“El contrato social”* de Rousseau o *“Las ruinas de Palmira”* de Volney.

Se ha hablado mucho de la influencia de Rousseau en los movimientos independentistas americanos, incluso hay alusiones de su influencia en el pensamiento del Doctor Francia. Sin embargo, poco y nada se menciona la influencia del Conde de Volney en el pensamiento Francista, esta puede verse tanto en la simbología utilizada por el líder independentista paraguayo (en el discurso y la nota fundacionales de la república) como en su concepción de la Ley natural.

Francia emplea muchos de los símbolos utilizados en la obra de Volney, del mismo modo que el autor de *“las Ruinas”* (Volney, 1976, p.115) emplea el dualismo entre la

luz y la oscuridad (Pavetti, 2008 p.213). En su discurso del 17 de junio, el líder independentista contrasta el tiempo de oscuridad (en que los paraguayos fueron vilipendiados), al tiempo de luz (en que los paraguayos disponen de su libertad. (Bouvet, 2009, p.67).

De esta forma, la oscuridad y la luz actúan como símbolos opuestos, la luz, que en el discurso de Francia es representada a través de la Aurora (que también simboliza el despertar), anuncia la prevalencia sobre las tinieblas, es decir, el triunfo sobre la maldad (Pavetti, 2008, p.213).

Otro símbolo que ambos autores emplean es el de las cadenas, un símbolo muy común utilizado como representación de la sujeción, el encarcelamiento o la esclavitud; por otro lado, la cadena rota simboliza el fin de la servidumbre, es decir la libertad, (Tello Nerio,2009, p.38).

En su obra, Volney utiliza el símbolo de las cadenas para aludir tanto a la tiranía de los Reyes y sacerdotes (Volney, 1976,p.113) como también a la ignorancia y las pasiones que atan al hombre e impiden el perfeccionamiento de la Nación (Volney, 1976, p.94). Francia también utiliza el mismo símbolo con la misma connotación política, pero además alude a los factores que oprimían económicamente al país como el absolutismo español o las agresiones de los portugueses, incluso se podría mencionar la opresión político-económica de los religiosos Jesuitas. (Pavetti, 2008, p.212).

Rousseau también emplea el símbolo de las cadenas en la famosa frase que da inicio al capítulo I de su obra (El Contrato social) : “*El hombre ha nacido libre y en todas partes se encuentra encadenado*” (ROUSSEAU,1993,p.4), ello demuestra este símbolo (que data de la antigüedad) fue muy utilizado en el siglo de las luces, en donde adquirió una connotación política específica.

En lo que respecta a la noción de Ley natural, Francia, al igual que Volney, se basa en la misma para fundamentar la igualdad de derechos naturales. El autor de “Las Ruinas de Palmira” sostenía el carácter imprescriptible de dicha ley (Volney,1976, p.246).

“La naturaleza no ha creado a los hombres esencialmente sujetos al yugo perpetuo de ninguna autoridad civil; antes bien hizo a todos a todos iguales y libres de pleno derecho. Si cedieron de su natural independencia creando sus jefes y magistrados y sometiéndose a ellos por los fines de su propia felicidad y seguridad, esta autoridad debe considerarse devuelta, o más bien permanente en el pueblo, siempre que esos mismos fines lo exijan. Lo contrario sería destructivo de la sociedad misma y contra la intención general de los mismos que la habían establecido. Las armas y la fuerza pueden muy bien sofocar y tener como ahogados estos derechos, pero no extinguir los porque los derechos naturales son imprescriptibles.”(Archivo Nacional, 2009, p.83)

Como puede verse en este párrafo extraído del discurso del 17 de junio de 1811, Francia también sostiene el carácter imprescriptible de la ley natural, argumentando que la misma puede ser socavada por los tiranos de forma momentánea, pero estos jamás podrán extinguirla.

En el mismo discurso, Francia hace énfasis en la necesidad de cuidar la libertad, a fin de no perderla, advirtiendo acerca de las amenazas que se ciernen a la libertad recién recuperada y alertando a los asambleístas sobre los enemigos contrarios a la libertad, es decir, contra la línea que él y su partido representan. (Pavetti, 2008, p.213).

Siguiendo el ejemplo de Volney, Francia insta a resguardarse de las tendencias egoístas que surgen de la corrupción del amor propio y amenazan a la felicidad pública. No hay que olvidar que para el autor de “las Ruinas” la corrupción del amor propio deriva en la codicia, causa de la corrupción social (Volney, 1976,p.44).

Al haber ejercido como abogado defendiendo a los peones paraguayos, (ejerciendo según su propio testimonio por demanda popular) (Bouvet, 2009,p.36) Francia debió conocer el enfoque filosófico y jurídico que postula la existencia de derechos, de carácter universal, fundados en la naturaleza, la noción del Derecho natural, muy difundida en el siglo de las luces.

Francia se vale de la teoría, postulada primeramente por Locke y luego seguida por Rousseau, Volney y Jefferson, que plantea la existencia de derechos naturales inalienables y la utiliza para fundamentar la independencia, tanto de la autoridad española como de la Junta de Buenos Aires.

“No hay duda que algunos intentarán calumniarnos atrevidamente, ultrajando nuestras máximas o dando siniestra interpretación a nuestras ideas. Tampoco faltarán quienes por sus intereses particulares y miras personales, olvidando la verdadera felicidad y grandeza de nuestra patria, intentan seducir y trastornar los ánimos incautos con discursos capciosos, razones frívolas y pensamientos especiosos, todo no más que con el fin de dividirnos, de minar y destruir nuestra naciente libertad. Guardémonos de caer en semejantes lazos.”(Archivo Nacional, 2009, p.83)

El fundador de la República entiende que el Paraguay, en nombre de la conservación de sus derechos naturales (Felicidad, libertad, igualdad independencia), se vale del principio de retroversión (el cual sostiene que abolida o desecho el poder delegado por el pueblo al rey, la soberanía retorna a éste) Exigiendo el reconocimiento de su soberanía en igual condición que Buenos Aires.

Al principio de la Nota del 20 de julio aclara que el objeto de oposición a las fuerzas porteñas no era otro que el de la defensa de sus derechos naturales. A esto sigue el argumento rousseauiano, que sostiene que, siendo la libertad un derecho natural, cada pueblo tiene derecho a defenderla. El Paraguay se mantiene así cauteloso en su relación con Buenos Aires, pues ésta pretende atribuirse los derechos conquistados por los paraguayos (Bouvet,2009,p.65).

“Cuando esta provincia opuso sus fuerzas a las que vinieron dirigidas de esa ciudad, no tuvo, ni podía tener otro objeto que su natural defensa. No es dudable que abolida o deshecha la representación del Poder Supremo recae este o queda refundido naturalmente en toda la Nación. Cada pueblo se considera entonces en cierto modo participante del

atributo de la soberanía y aún los ministros públicos han menester su consentimiento o libre conformidad para el ejercicio de sus facultades. De este principio tan importante como fecundo en útiles consecuencias, que Vuestra Señoría sin duda lo habrá reconocido, se deduce ciertamente que reasumiendo los pueblos sus derechos primitivos, se hallan todos en igual caso y que igualmente corresponde a todos velar sobre su propia conservación” (ARCHIVO NACIONAL, 2009,p.120) .

De esta forma Francia establece la soberanía como un derecho natural inalienable, exigiendo el respeto a la soberanía nacional valiéndose hábilmente la teoría de los derechos naturales y del principio de retroversión. Esto también se aprecia en el Discurso del 17 de junio.

Es en virtud del principio de retroversión, según el cual la soberanía se retrotrae a los pueblos, que la provincia del Paraguay fundamenta su independencia, soberanía y autogobierno, aunque dejando lugar a una integración en una confederación presentando está como modelo idóneo que debían adoptar los pueblos de idéntico origen. Tras el fracaso de una confederación el Paraguay, quien fue el primero en plantear el tema de la confederación, sería el primer país en separarse (Bouvet,2009, p. 69).

Paraguay, que se valió de las viejas formas de representación para garantizar la autonomía y ponerse en una posición equitativa con Buenos Aires, para separarse de la metrópoli y construir un Estado nacional, implementa nuevas modalidades de representación a nivel interno (Bouvet, 2009, p.70). Y para ello se apela nuevamente a Rousseau.

El ginebrino establece que el pueblo no puede alienar su soberanía y entiende la representación en un doble sentido, el de Hobbes, donde la voluntad puede enunciarse por un representante único, y el clásico de delegación del poder mediante elecciones. Lo indispensable siempre es la presencia del pueblo, el soberano solo puede actuar cuando el mismo se reúne en asamblea

Esto lleva a una antigua concepción de república ejercida en cuerpo con la radical exclusión de toda asamblea representativa, para Rousseau el soberano no tiene necesidad de garantía respecto a los sujetos, porque es imposible que el cuerpo perjudique a sus miembros. (Entin, 2018,p.33).

Rousseau sitúa la garantía de la libertad en la inmanencia del cuerpo político, el pueblo debe reunirse en asamblea, pero también se debe hacer de la Ley una generalidad para que esta sea el reflejo de la voluntad general y no de una voluntad particular. De esta forma el gobierno del pueblo se transforma en gobierno autónomo, pues la obediencia a una Ley que uno mismo se inflige es libertad, es por ello que en el pensamiento del ginebrino la obligación política prima sobre la participación en el poder.

El pensamiento rousseauiano sostiene que la libertad consiste en no estar sometido más que a la ley, en esto reside la diferencia entre libertad e independencia, ya especificada en el pensamiento de Montesquieu. Rousseau establece una clara distinción entre hacer lo que se quiere y hacer lo que se debe. (Entin, 2018,p.3).

Para el filósofo ginebrino el pueblo se constituye como tal solamente a través del pacto social, un acto de asociación libre en donde el individuo cede su poder a la voluntad general que se constituye en cuerpo político o pueblo, ello se basa en la libertad como fundamento ontológico del hombre, por lo tanto, la sujeción de otra voluntad es contraria al pueblo (Entin, 2018,p.183-184).

Esta forma de representación se consolidaría al establecerse la Dictadura de Francia. El nuevo régimen de representación amplió el papel político de entidad soberana del Paraguay le permitió configurarse como una república soberana e independiente.

Antiguamente la comunidad encarnaba en la persona del rey. la sociedad se representaba como un organismo (cuerpo), siendo el monarca la cabeza que regía sobre los demás miembros del cuerpo. En el siglo XVIII esta teoría quedó

desfasada, pasando el Estado a ser concebido como una entidad impersonal, esto no significa que la noción del Estado como organismo no continuase existiendo.

Las revoluciones independentistas en el continente americano no se realizaron originalmente para sublevarse contra la autoridad, sino para suplir la falta de esta, En el Paraguay este vacío se presentó como un espacio a ser llenado por una figura institucional (Bouvet,2009, p.86).

Rousseau reactiva la noción de cuerpo político relegada por los autores de la Ilustración, pero se aleja del enfoque teológico y del mecanicismo de la filosofía moderna, concibe el cuerpo como una totalidad cuyos miembros no establecen una relación jerárquica, en el que la unidad se disuelve en las partes. De esta forma, trasciende la noción jerárquica de los escolásticos y la noción de obediencia al soberano de Hobbes utilizando el concepto de voluntad general como principio.

Anticipándose a los pensadores del romanticismo, Rousseau pasa de la concepción del Estado como cuerpo a la noción del Estado como organismo viviente, una estructura dotada de voluntad cuyas partes están unidas por sensibilidad, la asociación en el contrato social significa la concepción del pueblo como un organismo común.

Francia se adhiere a estos principios Rousseauianos en lo que respecta a su política interna, establece el pacto social en base a la voluntad general al sostener que cada pueblo se atribuye la soberanía en un acto consensuado y de libre conformidad (archivo nacional,2009, p.120.) es decir a la noción Rousseauiana del Estado como organismo viviente regido por la voluntad general (BOUVET, 2009, p.86).

Claramente Francia se vale de la teoría del derecho natural y el carácter irrevocable de las leyes de la naturaleza planteados por el autor de las ruinas y complementa esto con el principio de retroversión fundamentado en la concepción del contrato social (basada en una conceptualización del Estado como organismo vivo) propia del pensamiento rousseauiano, para fundamentar la independencia de la nación.

Esto demuestra la importancia fundamental de estos pensadores franceses en la fundamentación del Paraguay como república independiente.

CONCLUSIÓN

Francia utiliza hábilmente la teoría del derecho natural propia del pensamiento ilustrado para defender la causa de la independencia absoluta, tanto de las amenazas externas como internas

Es consiente que los miembros de la Junta de Buenos Aires también son adeptos a las ideas de la ilustración por lo que inicia su argumentación apelando a una “natural defensa de los derechos” basada en la concepción del estado de naturaleza.

Ante la amenaza interna Francia enfatiza la necesidad de cuidar la libertad para no perderla alertando acerca de las amenazas que se ciernen a la libertad recién recuperada previniendo a los asambleístas sobre los enemigos contrarios a la libertad, es decir, contra la línea que él y su partido representan.

Francia también sostiene el carácter imprescriptible de la ley natural, argumentando que la misma puede ser socavada por los tiranos de forma momentánea, pero estos jamás podrán extinguirla.

Ante la amenaza externa Francia se vale del principio de retroversión, pero lo utiliza en su acepción tradicional, lo que le posibilita decidir por la forma de representación y conservar la soberanía. este principio es complementado con el principio rousseauiano del Estado como un organismo, en donde el pacto social esta basado en la voluntad general y cada pueblo se atribuye su soberanía.

Esto demuestra el carácter original de la retórica del Dr. Francia, quien utilizo como sustento las ideas de la vertiente mas radical del pensamiento Ilustrado para romper con el orden colonial establecido y consolidar un verdadero proceso revolucionario. De este modo, el Paraguay pudo no solo independizarse, sino además lograr un verdadero cambio estructural.

BIBLIOGRAFIA

- ARCHIVO NACIONAL (2009). *Francia (1762- 1816).*, A.N.A, col Bareiro, Vol. I. Asunción, ED, Tiempos de historia.
- BOUVET, Nora Esperanza. (2009) *Poder y escritura* (el doctor Francia y la construcción del Estado paraguayo). Buenos Aires, Eudeba.
- CHAVES, Julio Cesar (1964). *El supremo Dictador* (Biografía de José Gaspar de Francia). 4ª.ed., Madrid, Atlas.
- ENTIN, Gabriel (Ed) (2018). *Rousseau en Iberoamérica* (Lecturas e interpretaciones entre monarquía y revolución)., Buenos Aires: Sb Editorial.
- PAVETTI, Ricardo. *Acerca de un libro de la biblioteca del Dictador* En. ANUARIO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia. Año IX, N° IX, Asunción, 1990.
- PAVETTI, Ricardo (2008), *La integración nacional del Paraguay (1780-1850)*, Asunción, Centro de estudios antropológicos de la Universidad Católica (CEDUC).
- ROUSSEAU, Jean Jacques (1993). *El Contrato Social*. Barcelona: Altaya.
- TELLO, Nerio (comp) (2009). *Diccionario de Símbolos*. Buenos Aires, Kier.
- VOLNEY, (Constantino Francisco Chasseboeuf, llamado), (1976), *Las Ruinas de Palmira*, Barcelona, Petronio.
- WHITE, Richard Alan. *La primera revolución radical de América*. Asunción, Ediciones La República, 1984.